

Personal	Pesetas
Oficial Segunda Administrativo .....	1.146
Auxiliar Administrativo .....	898
Aspirante .....	624
Telefonista .....	898
<i>Mandos Intermedios</i>	
Encargado general/Encargado .....	1.687
Supervisor .....	1.251
<i>Operativo</i>	
Celador/a .....	754
Auxiliar de Servicios .....	754
Azafata .....	754
Conductor/Repartidor .....	754
<i>Oficios Varios</i>	
Peón/Mozo .....	754
Ayudante .....	754

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**21537** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de julio de 1998 por la que se modifica el Reglamento de la Denominación de Origen Calificada «Rioja» y de su Consejo Regulador.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 28 de julio de 1998 por la que se modifica el Reglamento de la Denominación de Origen Calificada «Rioja» y de su Consejo Regulador, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de 12 de agosto de 1998, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 27624, en el segundo párrafo del preámbulo de la Orden, donde dice: «... las disposiciones de la Unión Europea, concretadas en el Reglamento (CEE) 2392/689, del Consejo...», debe decir: «... las disposiciones de la Unión Europea, concretadas en el Reglamento (CEE) 2392/89, del Consejo...».

Igualmente, en la misma página 27624, dentro del artículo único de la Orden, en el segundo párrafo del apartado primero, donde dice: «3. El comienzo de los procesos de crianza o envejecimiento de los vinos...», debe decir: «4. El comienzo de los procesos de crianza o envejecimiento de los vinos...».

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**21538** *ORDEN de 27 de agosto de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/425/96, promovido por don Julio Asensio Pascual.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 9 de junio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/425/96, en el que son partes, de una,

como demandante, don Julio Asensio Pascual, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 8 de febrero de 1996, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresa sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso número 425/96 interpuesto por el Procurador señor Estévez Fernández-Novoa, en la representación que ostenta contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de febrero de 1996, que se confirma por ser conforme a derecho.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de agosto de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**21539** *ORDEN de 27 de agosto de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/152/96, promovido por doña Mercedes Francisco Estairé.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/152/96, en el que son partes, de una, como demandante, doña Mercedes Francisco Estairé, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 16 de noviembre de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 152/96, interpuesto por doña Mercedes Francisco Estairé, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de noviembre de 1995, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma por ser ajustada al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de agosto de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.